

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**

**AYUNTAMIENTOS**

**Ayuntamiento de Badajoz**

**Instituto Municipal de Servicios Sociales**

Badajoz

**Anuncio 2088/2025**

"Bases reguladoras de ayudas de emergencia de carácter social AYUECO"

Don Juan Pérez Márquez, en calidad de Vicepresidente del Instituto Municipal de Servicios Sociales (IMSS), actuando en virtud de lo establecido en los artículos 17.4 y 18 de los estatutos de la entidad, y el decreto de delegación de competencias del Alcalde-Presidente del IMSS de fecha 02/02/2024 (BOP 16/02/2024).

RESUELVO:

Primero: Aprobar las bases reguladoras de ayudas de emergencia de carácter social, para hacer frente a situaciones urgentes de atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, y otros gastos excepcionales, a personas y familias en el término municipal de Badajoz (AYUECO), transcribiéndose, a continuación, el contenido literal de la misma:

I.- Objeto.

El Instituto Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Badajoz tiene como objetivo garantizar las necesidades básicas de su población, especialmente las de aquellos ciudadanos que presentan mayores dificultades de inserción.

Dicho objetivo viene consagrado como obligación en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 26, letra C, en los municipios con población superior a 20.000 habitantes: La atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social. Redacción dada por la Ley de 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Es objeto de la presente resolución es determinación de las bases reguladoras de ayudas de emergencia de carácter social dirigidas a cubrir situaciones urgentes de atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, y otros gastos excepcionales, a personas y familias en el término municipal de Badajoz (AYUECO).

Son prestaciones económicas no periódicas destinadas a aquellas personas cuyos recursos resulten insuficientes para hacer frente a gastos de carácter extraordinario, relativos a necesidades primarias e imprescindibles que no estén cubiertas por el sistema público.

Entre estas necesidades se incluyen la vivienda, el alojamiento, la alimentación, luz, gas, electrodomésticos, mobiliario básico, gastos sanitarios básicos no cubiertos por la Seguridad Social, material escolar, comedores escolares, siempre que no estén cubiertos por el sistema educativo, así como posibles deudas contraídas por el impago de las necesidades antedicha y otros gastos valorados como necesarios y urgentes para favorecer la convivencia y la integración social.

Las ayudas urgentes son prestaciones económicas de carácter extraordinario y puntual, subsidiarias y complementarias de los servicios sociales previstos en la legislación vigente, destinadas a atender situaciones de urgencia sobrevenidas, que afecten a individuos, familias o unidades económicas de convivencia, que no puedan hacer frente a necesidades básicas sociales e imprescindibles.

II.- Finalidad.

Estas prestaciones tienen como finalidad prevenir procesos de exclusión social, así como favorecer la inclusión de las personas.

Los objetivos de estas prestaciones son:

1. Responder a situaciones ocasionadas por necesidades coyunturales, que no pueden ser satisfechas por falta de recursos económicos y que afectan a personas o unidades familiares o de convivencia, desestabilizando su normal desarrollo.
2. Apoyar, en su caso, los procesos de intervención que los equipos técnicos del Instituto Municipal de Servicios Sociales desarrollan con personas en situación de vulnerabilidad, riesgo, marginación o exclusión social.
3. Ofrecer herramientas que den respuesta inmediata a situaciones de urgencia social individual, familiar y o comunitaria.

### III.- Régimen jurídico de las prestaciones.

Las ayudas convocadas se regirán por lo establecido en la presente resolución y en el artículo 3.h de la Ley 6/2011, de la Junta de Extremadura, en aplicación del artículo 3.c de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Badajoz (OGS Ayuntamiento de Badajoz), que establece las bases reguladoras de todas las subvenciones otorgadas por este, aprobada por acuerdo de Pleno de fecha 3 de noviembre de 2008, publicado en el BOP de Badajoz número 21, de fecha 2 de febrero de 2009; por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por la que se aprueba el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No será de aplicación, tomando en consideración del artículo 2.4.c la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Badajoz (OGS Ayuntamiento de Badajoz), que establece las bases reguladoras de todas las subvenciones otorgadas por este, aprobada por acuerdo de Pleno de fecha 3 de noviembre de 2008, publicado en el BOP de Badajoz número 21, de fecha 2 de febrero de 2009, pues esta indica que quedarán excluidas de su ámbito de aplicación las ayudas de urgencia de carácter social cuyo otorgamiento se rija por su normativa específica. Al encuadrarse estas dentro del Título IV, de la Ley 7/2016, de 21 de julio, de medidas extraordinarias contra la exclusión social. La cual, en su artículo 12 indica que, atendiendo a la naturaleza y finalidad de esta ayuda, se excluye del ámbito de aplicación de la normativa en materia de subvenciones.

### IV.- Dotación presupuestaria.

Las ayudas, se imputarán con cargo a la partida 81.231.480 del presupuesto del Instituto Municipal de Servicios Sociales de Badajoz, sin el menoscabo de las modificaciones presupuestarias que hayan de realizarse u otros mecanismos contables, para la financiación de estas ayudas.

### V.- Compatibilidad e incompatibilidad de las ayudas.

Las ayudas económicas previstas en estas bases serán compatibles con la percepción de cualquier otra subvención, prestación o recurso social, destinado a cubrir las necesidades que las mismas amparan, siempre que el importe total abonado, individualmente o en concurrencia con aquellos, no supere el gasto al que van destinadas, en cuyo caso, solo se concederán por la cuantía que faltase para cubrir dicho gasto.

### VI.- Personas beneficiarias.

1. Serán titulares del derecho a acceder a las prestaciones reguladas en las presentes bases los españoles, los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea y los extranjeros residentes, siempre que se hallen empadronados en la ciudad de Badajoz.

Las personas no incluidas en el párrafo anterior que carezcan de la nacionalidad española se regirán por lo establecido en la legislación estatal sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, en los tratados internacionales y en los convenios que se establezcan con el país de origen.

En todo caso, las personas que se encuentren en el término municipal de Badajoz en una situación de urgencia personal, familiar o social, podrán acceder a las ayudas, siempre que esta prestación permita atender dicha situación. Esta misma será valorada por profesionales de los servicios sociales en función de su gravedad, precariedad y perentoriedad.

En una misma unidad económica de convivencia solo uno de los miembros podrá tener la condición de beneficiario de las ayudas de urgencia, aunque se otorguen en beneficio de toda la unidad. Si se cometiese un incumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios por parte de un solo miembro de la unidad de convivencia, se arbitrarán las medidas oportunas para que el resto de los componentes de la unidad no resulten penalizados en el acceso a la prestación.

2. Para determinar tanto la cuantía de las prestaciones como el conjunto de recursos, se tendrán en cuenta a todos y cada uno de los miembros de la unidad de convivencia. Tendrán la consideración de unidad de convivencia independiente las personas o grupos de personas residentes en una vivienda o alojamiento:

- Personas que viven solas en una vivienda o en los alojamientos descritos en el punto 3.
- Dos o más personas que viven juntas en la misma vivienda o alojamiento cuando estén unidas entre sí por matrimonio u otra forma de relación permanente análoga a la conyugal, por adopción, consanguinidad o afinidad hasta el cuarto y segundo grado respectivamente.
- Dos o más personas sin los vínculos descritos en el apartado anterior y que convivan juntas por motivo de padecer una situación de precariedad económica que los haya llevado a compartir gastos de vivienda

descritos en la base séptima, funcionando como una Unidad de convivencia solo para estos gastos. No se considera unidad económica de convivencia, cuando cualquiera de los miembros de la misma disponga de recursos suficientes para cubrir sus necesidades básicas de forma independiente. No obstante, teniendo en cuenta la complejidad de la casuística que puede existir referente a este tema, aquellos supuestos que puedan dar lugar a confusión sobre si se está ante una unidad de convivencia serán potestativo el informe emitido por los técnicos del IMSS.

3. Se entenderá por vivienda o alojamiento, exclusivamente a los efectos de esta convocatoria, todo marco físico utilizado de forma habitual como residencia por una o más personas que pretenden convivir de forma independiente. Serán considerados también vivienda o alojamiento independiente los siguientes supuestos:

- Establecimientos de alojamiento turístico.
- Centros de acogida temporal de carácter público o, en su defecto, dependientes de entidades privadas sin ánimo de lucro, debidamente acreditados por la administración.
- Casas particulares en régimen de alquiler en las que se hayan subarrendado parte de las mismas.
- Casas particulares en las que partes de las mismas estén ocupadas mediante contrato de hospedaje.
- Casas particulares en las que varias personas comparten colectivamente un mismo alquiler apareciendo todas ellas como coarrendatarias.
- Casas particulares en régimen de propiedad o alquiler.
- Cualquier otro tipo de alojamiento análogo.

4. Serán obligaciones de los beneficiarios las siguientes:

- Facilitar con veracidad los datos personales, convivenciales y familiares necesarios y presentar los documentos fidedignos que sean imprescindibles para valorar y atender su situación.
- Comunicar los cambios que se produzcan en su situación personal y familiar y puedan afectar a la prestación solicitada.
- Destinar la prestación recibida a la finalidad para la que se ha concedido.
- Reintegrar las prestaciones económicas indebidamente recibidas.
- Colaborar en el cumplimiento del plan de atención individual, familiar o convivencial y participar, en su caso, en el proceso de inserción social acordado con su Trabajador/a Social de Referencia.
- Autorizar, en su caso, al IMSS al tratamiento de sus datos personales, así como la de consultar con todos los registros administrativos, obrantes en el IMSS, y requerir al resto de las administraciones públicas aquellos datos que sean necesarios para confrontar tanto el montante de los ingresos, como el resto de las circunstancias que se consideren necesarias.
- Consentir la incorporación de los datos personales relacionados con la ayuda otorgada, a una base de datos accesible a entidades con fines sociales de la ciudad, susceptibles de conceder prestaciones por los mismos conceptos que el objeto de esta convocatoria, a fin de evitar duplicidades y optimizar los recursos sociales disponibles.

5. Los límites de ingresos para acceder a estas ayudas serán los últimos establecidos en cada momento por la administración autonómica para la concesión de ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias.

#### VII.- Obligaciones de justificación.

Las personas beneficiarias de la prestación estarán obligadas a justificar documentalmente la correcta inversión de la totalidad del importe concedido. Deberán presentar en el lugar que se determine, los recibos, facturas o documentos acreditativos del gasto realizado en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la percepción de la prestación económica.

No obstante, el IMSS arbitrará como procedimiento habitual el endoso a las entidades prestatarias de los bienes o servicios vinculados con las ayudas dirigidas a los beneficiarios, con los que se abone directamente el suministro o servicio a la empresa prestataria del mismo, a fin de asegurar el destino de los fondos.

#### VIII.- Motivos de denegación.

Son motivos de denegación:

1. No reunir los requisitos establecidos en la base sexta.
2. Superar los ingresos establecidos en la presente convocatoria.
3. No presentar la documentación requerida.
4. Disponer de otra ayuda para cubrir la misma finalidad en su totalidad, de manera simultánea.
5. Falsear o no permitir verificar la situación económica de la unidad de convivencia.
6. El incumplimiento de las condiciones acordadas por escrito para la concesión de la ayuda de urgencia.
7. No utilizar las prestaciones o servicios sociales existentes, salvo causa no imputable al solicitante.
8. No existir consignación presupuestaria suficiente.
9. No resultar valoradas positivamente por el informe emitido por los técnicos del IMSS.

## IX.- Gastos subvencionables y cuantías a conceder.

1. Estas ayudas económicas están destinadas a cubrir las siguientes situaciones de necesidad:

1) Todos aquellos gastos dirigidos a mantener y conservar el uso de la vivienda habitual, así como mantener sus condiciones de habitabilidad:

- a) Fianzas para alquileres de viviendas.
- b) Pago de alquileres.
- c) Pago de hipotecas.
- d) Pago de deudas en evitación de desahucios.
- e) Reparaciones necesarias para la adecuación de su habitabilidad.
- f) Adquisición de mobiliario básico y equipamiento esencial de electrodomésticos.
- g) Gastos de comunidad.
- h) Gastos de electricidad, gas y gasoil.

2) Necesidades primarias como la alimentación y el vestido.

3) Las situaciones de necesidad originadas por circunstancias que ponen en peligro la estabilidad de la unidad de convivencia o la integración social de los beneficiarios o alguno de sus miembros, especialmente los menores de edad, como material escolar, comedores infantiles y participación en actividades sociales (colonias, campamentos y otros).

4) Podrán concederse ayudas auditivas (audífonos), ayudas ópticas (monturas y cristales) y prótesis y ayudas dentales, siempre que, por tratarse de un problema esencial de salud, sanitario y nunca estético, vengan diagnosticadas por un facultativo del sistema público de salud.

5) La imposibilidad de atender el endeudamiento contraído por alguna de las situaciones anteriormente descritas.

6) Otros gastos derivados de la atención de situaciones de urgente y extrema necesidad, debidamente justificados mediante informe emitido por los técnicos del IMSS.

6. Las cuantías máximas a percibir por estas ayudas serán las últimas establecidas en cada momento por la administración autonómica para la concesión de ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias.

Excepcionalmente se podrán superar estas cuantías, siempre que vengan debidamente motivadas en los informes emitidos por los técnicos del IMSS.

## X.- Procedimiento de concesión de las ayudas.

1.º.- Las ayudas se tramitarán en régimen de concesión directa, según lo establecido en estas bases reguladoras, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por la que se aprueba el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dada la naturaleza de las mismas y las razones de interés público, humanitario y de emergencia social a cuya finalidad van dirigidas que implican la necesidad de garantizar un tratamiento igualitario a los posibles perceptores, conforme se vayan presentando los expedientes, lo que imposibilita el establecimiento de un procedimiento de concurrencia competitiva, en el que se realice una comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas, en base a criterios objetivos determinados previamente.

No será de aplicación, tomando en consideración del artículo 2.4.c la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Badajoz (OGS Ayuntamiento de Badajoz), que establece las bases reguladoras de todas las Subvenciones otorgadas por este, aprobada por acuerdo de Pleno de fecha 3 de noviembre de 2008, publicado en el BOP de Badajoz número 21, de fecha 2 de febrero de 2009, pues esta indica que quedarán excluidas de su ámbito de aplicación las ayudas de urgencia de carácter social cuyo otorgamiento se rija por su normativa específica.

2.º.- Documentación a aportar en los expedientes de concesión de ayudas:

2.º. A)- El procedimiento se iniciará de oficio por el técnico del Instituto Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Badajoz, tras detectar la situación de urgente necesidad que motive la concesión de la ayuda.

2.º. B)- Deberán acompañarse los siguientes documentos, según proceda:

- a) Fotocopia cotejada DNI.
- b) En caso de personas extranjeras, justificante de residencia legal.

- c) Copia cotejada del libro de familia.
- d) Copia del contrato de alquiler o documento acreditativo de préstamo hipotecario, o justificante de ocupación legal de la vivienda.
- e) Certificado de discapacidad y/o valoración de la dependencia.
- f) Cualquier otro documento que el IMSS considere necesario para resolver.
- g) Declaración responsable del compromiso de destinar la ayuda a los fines para los que se le concede.
- h) Declaración responsable de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social, Hacienda Estatal y Autonómica y local.
- i) En casos de urgente y extrema necesidad podrán obviarse los documentos aquí relacionados, siempre a criterio del trabajador social, y con el único fin de atender la situación de emergencia.

2.<sup>o</sup>. C).- Los interesados no estarán obligados a aportar los siguientes documentos:

- a) Certificado histórico de empadronamiento.
- b) Certificado de convivencia.

Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

2.<sup>o</sup>. D).- En el supuesto de que la persona beneficiaria de la ayuda haya presentado con anterioridad en el IMSS, la documentación enumerada en el apartado 2.<sup>o</sup>.B. letras a), b), para la solicitud de cualquier ayuda o servicio, no será necesario volver a presentarla, de nuevo, para la tramitación de estas ayudas, siempre que no haya sufrido variación alguna su contenido y estén en vigor, debiéndose aportar, en caso contrario, los documentos correspondientes.

3.<sup>o</sup>.- Plazos:

- 1.- El plazo de inicio de la tramitación, se iniciará a partir del día siguiente a la fecha en la que se produjeron los hechos constitutivos de la situación de urgente y extrema necesidad.
- 2.- El periodo subvencionable será el año natural en el que se inicie el procedimiento.
- 3.- El periodo de justificación será de tres meses, a contar desde la percepción de la prestación económica y, en todo caso, hasta el día 31 de diciembre del año natural en el que se inicie el procedimiento.

4.<sup>o</sup>.- Instrucción del expediente.

La instrucción del expediente correrá a cargo del director del IMSS, o persona que, en ausencia de este, designe la entidad, el cual, junto al personal técnico y administrativo que se estime necesario, llevará a cabo las actuaciones pertinentes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deberá formularse la propuesta de resolución.

5.<sup>o</sup>.- Resolución de concesión.

El Vicepresidente del IMSS, por Delegación del Presidente de la entidad, dictará resolución concediendo o denegando la ayuda.

6.<sup>o</sup>.- Justificación.

Estas ayudas requieren justificación que acredite las condiciones y requisitos solicitados necesarios para acceder a las mismas, así como el aporte de las facturas de los gastos, por lo que las ayudas se darán por justificadas en el momento de la aportación de la documentación y justificación de los gastos según el modelo de justificación anexo a esta resolución, sin perjuicio de las actuaciones comprobatorias de la administración, cumpliendo las obligaciones materiales y formales establecidas.

Una vez presentada la documentación probatoria de justificación de la ayuda se procederá su comprobación, procediendo al cierre del expediente en el caso en el que se encuentre debidamente justificado.

XI.- Pago de la ayuda.

Una vez recaída resolución favorable, se procederá al abono de los gastos vinculados a la ayuda directamente a los prestadores de los bienes o servicios contemplados en la citada ayuda a la persona o familia beneficiaria, previa presentación de alta a terceros, factura y documento de endoso de la ayuda.

Solo en situaciones excepcionales, debidamente justificadas por los técnicos del IMSS procederá el abono directo a la persona o familia beneficiaria, para lo que deberá presentarse documento de alta a terceros. Entendiéndose debidamente justificada cuando se presenten los documentos probatorios de la efectuación del pago.

## XII. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de estas ayudas vendrán obligados a:

- a) Permitir y facilitar la actuación de los técnicos del IMSS y del personal del órgano concedente, para comprobar el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario/a de esta ayuda, aportando cuanta información les sea requerida.
- b) Presentar ante el Instituto Municipal de Servicios Sociales, la documentación que se le requiera por parte del IMSS.
- c) Destinar la ayuda para los fines objeto de la resolución.
- d) Presentar, los documentos justificativos en el plazo y forma determinado, con el objeto de comprobar que la ayuda concedida se ha destinado a los fines de esta resolución, utilizando para ello el modelo de justificación.
- e) Reintegrar las cantidades indebidamente abonadas.
- f) Consentir la incorporación de los datos personales relacionados con la ayuda otorgada, a una base de datos accesible a entidades con fines sociales de la ciudad, susceptibles de conceder prestaciones por los mismos conceptos que el objeto de esta convocatoria, a fin de evitar duplicidades y optimizar los recursos sociales disponibles.

## XIII.- Causas de modificación y extinción de la ayuda.

Son causas de modificación o extinción:

- a) Renuncia a la ayuda concedida en su totalidad o a lo que le quede por percibir de la misma.
- b) La pérdida de alguno de los requisitos que dieron lugar a la concesión de la ayuda.
- c) El fallecimiento del beneficiario, si fuera el único miembro de la unidad de convivencia.
- d) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en la presente convocatoria.
- e) Cambio de residencia a otra localidad.
- f) Ocultamiento o falseamiento de datos.
- g) Cambio de las situaciones que originaron la concesión.
- h) Si el beneficiario no entrega la justificación sin causa que lo justifique, en los períodos que expresamente le sean indicados para ello, el IMSS podrá iniciar de oficio el procedimiento de extinción de la ayuda, y solicitar la devolución de la misma.

## XIV.- No publicación de las ayudas concedidas.

Se prevé la no publicación de las prestaciones concedidas al amparo de estas bases reguladoras, en relación con la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, así como en la Ley Orgánica 3/2018, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal, al ser las destinatarias de las mismas, personas y familias en situación o riesgo de exclusión social.

## XV.- Tratamiento fiscal.

Conforme al artículo 7 de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en el que se regulan las rentas exentas de tributación y, en concreto el apartado y): "Las prestaciones económicas establecidas por las comunidades autónomas en concepto de renta mínima de inserción para garantizar recursos económicos de subsistencia a las personas que carezcan de ellos, así como las demás ayudas establecidas por estas o por entidades locales para atender, con arreglo a su normativa, a colectivos en riesgo de exclusión social, situaciones de emergencia social, necesidades habitacionales de personas sin recursos o necesidades de alimentación, escolarización y demás necesidades básicas de menores o personas con discapacidad cuando ellos y las personas a su cargo, carezcan de medios económicos suficientes, hasta un importe máximo anual conjunto de 1,5 veces el indicador público de rentas de efectos múltiples...".

En base a este artículo las ayudas objeto de estas bases reguladoras deberán declararse a la Agencia Tributaria como renta exenta en el modelo 190 (clave L, subclave 22).

## XVI.- Entrada en vigor.

Las presentes bases reguladoras entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el BOP.

Segundo: Dar cuenta al Consejo Rector del IMSS en la próxima sesión que se celebre.

Tercero: Publicar en el BOP de Badajoz.

En Badajoz, a fecha de la firma digital.- El Vicepresidente del IMSS (PD: Decreto de la Presidencia de 02/02/2024 (BOP 16/02/2024), Juan Pérez Márquez.

## MODELO DE JUSTIFICACIÓN:

Solicitante: \_\_\_\_\_

NIF/CIF: \_\_\_\_\_

Importe total concedido: \_\_\_\_\_

Importe total justificado: \_\_\_\_\_

RELACIÓN DE FACTURAS Y JUSTIFICANTES DE PAGO QUE SE ADJUNTAN: (1)

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

(firma del solicitante)

Fdo.: \_\_\_\_\_

## MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE

(MODALIDAD 1)

Don/Doña: \_\_\_\_\_, con DNI: \_\_\_\_\_, y domicilio en  
\_\_\_\_\_, c/\_\_\_\_\_.

Declaro responsablemente para la concesión de la ayuda del Instituto Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Badajoz.

- El compromiso de destinar la ayuda a los fines para los que se concede.

- Conforme a la base X de las bases que regulan las ayudas de emergencia de carácter social, para hacer frente a situaciones urgentes de atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, y otros gastos excepcionales, a personas y familias en el término municipal de Badajoz (AYUECO), declaro que me encuentro al



corriente en el cumplimiento de mis obligaciones tributarias estatales, autonómicas, locales y de Seguridad Social (cuando proceda).

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

(Firma del interesado)

MODELO DOCUMENTO ENDOSO

Aceptación de abono de facturas de bienes o servicios por el Instituto Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Badajoz a las entidades prestatarias.

CESIÓN DE AYUDA

D./Dña. \_\_\_\_\_, con DNI/NIE: \_\_\_\_\_.

Transfiere los derechos económicos que se deriven, en caso de que le fuera concedida la ayuda económica solicitada al Instituto Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Badajoz a las empresas suministradoras y/o prestadoras de servicios correspondientes.

Badajoz, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

Fdo: \_\_\_\_\_